

**SEXTO.** - La Resolución de 4 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En su punto cuarto, apartado 1.e) se establece que: "Los proyectos presentados, de ser beneficiario una entidad del tercer sector de acción social o una empresa de economía social, deberán ejecutarse en colaboración con una administración pública. Se anexará a la solicitud una carta de compromiso firmada por la administración pública en cuestión, en la que se concrete en qué medida participará en el proyecto y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultados del mismo, demuestren efectividad".

En cumplimiento del citado punto cuarto, apartado 1.e., se procede a la suscripción del presente convenio de colaboración en el que se contempla el importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.285,56 €) EUROS que aporta la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del proyecto, que corresponde al 5 % del coste total del proyecto, tal y como se establece en el apartado sexto de la Resolución de la convocatoria para la selección de operaciones en el Marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo (FSE+), aprobada por Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

**SÉPTIMO.** - La Consejería de Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, firma con fecha 16 de octubre de 2024, un compromiso de colaboración con la Fundación Internacional APRONI, para la ejecución del proyecto de "INNOVACIÓN PARA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MELILLA A TRAVÉS DEL PILOTAJE DE LA ADOPCIÓN ABIERTA, LA FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA Y EL IMPULSO DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR", mediante el que se compromete entre otros términos a la firma de un convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto en cuestión en el que se recoja una cláusula de aportación económica para el desarrollo del mismo de un máximo de 209.569,98€ a repartir en tres anualidades (69.856,66 € cada año) en caso de resultar el proyecto beneficiario de la subvención.

**OCTAVO.-** Con fecha 28 de enero de 2026 se aprueba la resolución de selección de operaciones correspondiente a la convocatoria para la selección de operaciones en el marco de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) aprobada mediante resolución de 4 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, mediante la que se selecciona a la entidad Fundación Internacional APRONI para la cofinanciación del FSE+ de la operación "INNOVACIÓN PARA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MELILLA A TRAVÉS DE PILOTAJE DE LA ADOPCIÓN ABIERTA, LA FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA Y EL IMPULSO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR por un importe de 1.327.276,53 euros, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

**NOVENO.** - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe la aplicación presupuestaria **05/23107/48001, "SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES" por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €),** y existe RC SUBVENCIONES nº **12026000025722 del 02/06/2026** por importe de **69.856,66 €.**

**DÉCIMO.** - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, en su artículo 19.3.

El art. 20. 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo al procedimiento, señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia."